

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 10 DE MAYO DE 1978

No. 18.573

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 25 de 18 abril de 1978, por la cual se crea el Patronato del Centro de Educación Vocacional Basilio Lakas, en la Provincia de Colón.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

CREASE EL PATRONATO DEL CENTRO DE EDUCACION VOCACIONAL BASILIO LAKAS EN PROVINCIA DE COLON

LEY NUMERO 25
(De 18 de abril de 1978)

Por la cual se crea el Patronato del Centro de Educación Vocacional Basilio Lakas, en la Provincia de Colón.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1.: Créase una entidad con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen administrativo que se denominará Patronato del Centro de Educación Vocacional Basilio Lakas, la cual estará sujeta a la política educativa del Ministerio de Educación.

ARTICULO 2.: El Centro de Educación Vocacional Basilio Lakas tendrá los siguientes objetivos:

a) Orientar, rehabilitar y preparar vocacionalmente a menores en estado de abandono moral y material o con problemas de conducta y proporcionar el nivel educativo adecuado.

b) Adoptar medidas de control con el propósito de asegurar el bienestar de estos menores:

c) Procurar por medio científicos y técnicas modernas el reajuste en la conducta de los menores de este Centro para su adaptación efectiva a una vida normal en beneficio de la sociedad:

d) Realizar proyectos que en el futuro se estimen convenientes para los propósitos del Centro de Educación Vocacional Basilio Lakas.

ARTICULO 3.: Dicha entidad funcionará y tendrá su sede en Puerto Pilón, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

ARTICULO 4.: El Patronato estará integrado por un representante de cada uno de los siguientes organismos:

- a) El Presidente del Club de Leones de Sabanita;
- b) El Juez Tutelar de Menores en representación del Organismo Ejecutivo;
- c) Dos representantes del Club de Leones de Sabanita;

mitas, escogidos de una nómina de cinco (5) candidatos que presentará dicho Club;

d) Un representante del Club Rotario, escogido de una nómina de tres (3) candidatos que presentará dicha Asociación;

e) Un representante del Club 20-30 escogido de una nómina que presentará dicha Asociación;

f) Un representante de la Cámara de Comercio de Colón, escogido de una nómina de tres (3) candidatos que presentará la institución mencionada;

g) Un representante de la Cámara Junior de Colón, escogido de una nómina de tres (3) candidatos que presentará dicha Asociación;

h) El Gerente de la Zona Libre de Colón;

i) El Jefe del Sistema Integrado de Salud de la Provincia de Colón;

j) Un representante de la Alcaldía del Distrito de Colón; y

k) El Director Provincial de Educación.

Cada uno de los miembros principales tendrá un suplente designado por el organismo al cual pertenece el principal. En el caso del Juez del Tribunal Tutelar de Menores, será el funcionario que él designe.

Cada miembro principal y su suplente serán nombrados por un período no menor de cuatro (4) años en forma escalonada, cuyo procedimiento será reglamentado por el Patronato, salvo el caso del Presidente del Club de Leones de Sabanita quien durará en el Patronato el mismo término por el cual sea Presidente de dicho Club.

Los miembros del Patronato prestarán servicio ad-honorem.

ARTICULO 5.: En caso de vacante temporal o absoluta en el Patronato, ocupará el puesto el suplente del respectivo miembro, hasta tanto se nombre un nuevo principal para el resto del período.

ARTICULO 6.: El Patronato tendrá una Junta Directiva, un Director y una Junta Asesora del Centro de Educación Vocacional y las unidades administrativas que sean necesarias.

ARTICULO 7.: La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un Secretario, quienes serán elegidos de acuerdo con lo que disponga el Reglamento Interno del Patronato.

El Presidente del Patronato del Centro de Educación Vocacional Basilio Lakas, lo será el Presidente del Club de Leones de Sabanita que funja como Presidente de dicho Club, o quien lo reemplace.

ARTICULO 8.: El Patronato tendrá las siguientes funciones:

a) Dictar su Reglamento Interno y el de funcionamiento de la institución;

b) Dirigir y vigilar la administración del Centro de Educación Vocacional Basilio Lakas y adoptar las medidas convenientes para asegurar el buen manejo de su patrimonio;

c) Nombrar y remover libremente al Director del Centro de Educación Vocacional Basilio Lakas;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/.0.25 Solicitarse en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

d) Aprobar e improbar los contratos, nombramientos y remoción del personal subalterno, que haga el Director, de conformidad con el Reglamento interno;

e) Preparar el proyecto de presupuesto de rentas y gastos, conforme a los ingresos disponibles y a la necesidad del servicio y autorizar cualesquiera gastos extraordinarios;

f) Designar los asesores que requieran los servicios que preste el Centro de Educación Vocacional Basilio Lakas;

g) Rendir un informe anual de sus actividades al Ministerio de Educación, a la Contraloría General de la República y a aquellas personas, públicas o privadas, de las cuales reciba subvenciones; y

h) Remitir mensualmente a la Contraloría General de la República los informes financieros del Patronato.

ARTICULO 9.: El representante legal del Patronato será el Vicepresidente del Patronato.

ARTICULO 10.: Las decisiones del Patronato serán tomadas por la mayoría de los miembros que lo integran y en caso de empate votará el Presidente.

ARTICULO 11. El Patronato celebrará sesiones ordinarias una vez al mes por lo menos y sesiones extraordinarias, cuando sean convocadas a solicitud del Director o de tres (3) miembros del Patronato.

ARTICULO 12. El Director del Centro de Educación Vocacional Lakas tendrá la administración inmediata del mismo y el manejo de los fondos, en los términos y condiciones aprobadas por el Patronato y bajo la vigilancia de éste.

ARTICULO 13.: Las atribuciones del Director y los demás empleados serán señaladas por el Patronato en el Reglamento interno, en el cual se determinará quien reemplazará al Director en sus ausencias temporales o accidentales.

Tanto el Director, como los maestros, inspectores, jefes de talleres, trabajadores sociales, psicólogos y demás funcionarios técnicos acreditarán su idoneidad de acuerdo con las leyes vigentes y serán personas de reconocida solvencia moral.

ARTICULO 14.: Habrá una Junta Asesora del Centro de Educación Vocacional Basilio Lakas, integrada de la siguiente manera:

a) El Juez del Tribunal Tutelar de Menores, quien la presidirá;

b) El Director de la Escuela;

c) El Jefe del Servicio Social de la Caja de Seguro Social;

d) El Director del Instituto Técnico y Vocacional de Colón; y

e) El Director de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

ARTICULO 15.: La Junta a que se refiere el artículo anterior tendrá las siguientes funciones:

a) Asesorar al Director en los asuntos estrictamente de carácter técnico;

b) Considerar y someter a la aprobación del Patronato la adopción de medidas generales que regulen o mejoren el funcionamiento del Centro de Educación Vocacional Basilio Lakas;

c) Estudiar y aprobar el programa de trabajo científico y de investigación de las distintas dependencias de la escuela para lo cual podrán solicitar la cooperación de personas de reconocido valor científico, aun cuando no pertenezcan al personal del Centro.

ARTICULO 16.: El Patronato podrá crear comités o cuerpos consultivos de acuerdo a las necesidades técnicas y administrativas del Centro de Educación Vocacional Basilio Lakas.

ARTICULO 17.: El patrimonio del Patronato del Centro de Educación Vocacional Basilio Lakas estará integrado:

a) Por la finca No. 1865 propiedad de la Nación, inscrita en el Registro de la Propiedad, Provincia de Colón, al tomo 1168, folio 518, asiento No. 4;

b) Los demás bienes inmuebles y muebles que adquiera por cualquier concepto;

c) Los ingresos que perciba como resultado de los servicios que preste y las actividades que realice;

d) Las herencias, legados y donaciones que se le hicieren, recibidos a beneficio de inventario;

e) El subsidio que le concede el Estado. Las partidas que se asignen en el presupuesto nacional correspondiente a este subsidio, no podrán ser inferiores a las del año anterior y aumentarán de acuerdo con el desarrollo y necesidades del Centro de Educación Vocacional Basilio Lakas; y

f) Los subsidios o aportes que se reciban de instituciones públicas o privadas. Los subsidios, aportaciones, donaciones y legados de personas naturales o jurídicas particulares, se computarán como gastos deducibles a favor de los contribuyentes en el cálculo del Impuesto Sobre la Renta para los efectos del Artículo 697 del Código Fiscal.

ARTICULO 18.: El Patronato del Centro de Educación Vocacional Basilio Lakas, está facultado para ejercer derechos y contraer obligaciones en general, y en especial, para comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar bienes muebles e inmuebles, prestar servicios, contratar personal técnico especializado nacional o extranjero, construir obras y ejecutar sus programas.

El Centro de Educación Vocacional Basilio Lakas sólo podrá gravar o enajenar sus bienes inmuebles con autorización expresa del Organo Ejecutivo, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete y con solicitud motivada del Patronato. Si se trata de venta, la misma

se llevará a cabo de acuerdo con los trámites establecidos por el Código Fiscal para la venta de bienes nacionales.

ARTICULO 19.: El Patronato del Centro de Educación Vocacional Basilio Lakas estará exento de toda contribución, impuestos y gravámenes, excepto el impuesto de Transferencia de Bienes Muebles.

ARTICULO 20.: Todos los servicios que el Estado o instituciones autónomas o semiautónomas presten al Patronato del Centro de Educación Vocacional Basilio Lakas podrán ser gratuitos o prestados a un precio que nunca será mayor del costo real de estos servicios.

ARTICULO 21.: Los productos agrícolas o manufacturados y servicios que produzca el Centro de Educación Vocacional Basilio Lakas se ofrecerán en venta al Gobierno Nacional, quien le otorgará prioridad para su adquisición sobre productos similares ofrecidos por otras entidades del Gobierno.

ARTICULO 22.: La Contraloría General de la República fiscalizará a su costa el manejo de los bienes, fondos, operaciones y obligaciones del Centro de Educación Vocacional Basilio Lakas, y sus auditores podrán intervenir, como o sin previo aviso, para hacer inspecciones o arcos periódicos o parciales.

ARTICULO 23.: Sólo el Juez del Tribunal Tutelar de Menores podrá decretar el internamiento y libertad de menores en el Centro de Educación Vocacional Basilio Lakas. Sin embargo, podrá atender las recomendaciones del Director en cuanto a tiempo y permanencia de cada pupilo en la escuela, según su preparación para la vida en comunidad.

ARTICULO 24.: En el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación correspondiente a la vigencia fiscal de 1979 y en adelante se destinará una partida no menor de TRESCIENTOS MIL BALBOAS, para el funcionamiento del Centro de Educación Vocacional Basilio Lakas.

ARTICULO 25.: Esta Ley comenzará a regir desde la fecha de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

OCTAVIO JOSE HUERTAS
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE E. CASTRO B.

Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado,
LUIS E. ADAMES

Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

Ministro de Obras Públicas, Encargado,
WALLACE FERGUSON

Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN DARIO PAREDES

Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,

ADOLFO AHUMADA

Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA B.

Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE

Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,
RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El Suscrito, Lrdo. Daniel A. Sousa G., Tesorero Municipal de Chitré, debidamente autorizado por el Consejo Municipal de Chitré, de conformidad con los Acuerdos Municipales No. 10 del 3 de abril de 1978 y No. 12 del 2 de mayo de 1978.

AVISA AL PUBLICO INTERESADO:

Que el Municipio de Chitré, abre a licitación para adquirir mediante compra, un lote no superior de 10 hectáreas y que el mismo se encuentre ubicado en jurisdicción del Distrito de Chitré. La mencionada licitación se llevará a cabo de acuerdo a las normas establecidas por las leyes panameñas y el Código Fiscal, a las 10:00 a.m. del día 27 de junio del corriente año.

Se avisa al público que dicha licitación, se llevará a cabo en la oficina de la Tesorería Municipal del Distrito de Chitré, en el día y hora señalados y que los interesados en esta licitación, pueden obtener los requisitos.

tos con las especificaciones que tienen que llenar en dicha oficina pública.

Se advierte a los interesados, que la adjudicación provisional de esta licitación, la llevará a cabo la Tesorería Municipal y la adjudicación definitiva estará a cargo del pleno del Consejo Municipal de Chitré.

Dado en la ciudad de Chitré, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

Licdo. DANIEL A. SOUSA G.
Tesorero Municipal - Otto de Chitré.

L397846
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A EVELYN WACHTER, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a este tribunal a estar a derecho en el Juicio de Divorcio promovido por ULRICH KRIECH.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy dos (2) de mayo del mil novecientos setenta y ocho (1978), por el término de diez (10) días.

El Juez,
(fdo) LUIS A. ESPOSITO

El Secretario
(fdo) J. Stos. Vega

L397816
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 80

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria de AGRIPINA PARDO BERGUDO, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, tres de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS: el suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Testamentaria de AGRIPINA PARDO BERGUDO, desde el día treinta y uno (31) de julio de 1966, fecha de su defunción.

SEGUNDO Que es su heredero RALPH ANTON MORALES, en su carácter de cesionario por compra de los derechos hereditarios que correspondían al heredero testamentario JOHN ARTURO MORALES.

Y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto correspondiente.

Téngase al Licdo. BENJAMIN SIERRA CATANO, como apoderado especial del peticionario y en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese... (fdo) ANDRES A. ALMENDRAL C., ... (fdo) Luis A. Barría, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 4 de mayo de 1978.

El Juez,
(fdo) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.,

(fdo) Luis A. Barría
Secretario

L397687
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A MIGUEL ANGEL VALDES ALMENGOR, en su condición de heredero y Representante Legal de la Sucesión testamentaria de Miguel Angel Valdés, y cuyo domicilio se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio especial de alimentos que conjuntamente con Ana María Almengor de Valdés y Onilda Isabel Valdés Almengor, les ha propuesto Gonzalo Gil Valdés Araúz y los menores Delvert Hiram Valdés Araúz y Giovanni Jojath Valdés Araúz, representados los dos últimos por su madre Teodora Araúz González.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco (5) de enero de mil novecientos setenta y ocho (1978), por el término de diez (10) días.

David, 5 de enero de 1978

(fdo) GUILLERMO MOSQUERA P.
Licdo. Guillermo Mosquera P.
Juez Segundo del Circuito

(fdo) Félix A. Morales
Secretario

L-397745
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

SANTANDER VERGARA A., Secretario del Juzgado Ejecutivo Hipotecario que por Jurisdicción Coactiva, ha interpuesto la Caja de Seguro Social contra REGULO RAUL IBÁÑEZ, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público:

HACE SABER:

Señálese las horas comprendidas entre las ocho de la mañana y las cuatro de la tarde del día 5 de junio de 1978 para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente, bien inmueble embargado en esta ejecución, y que se describe así: Finca número 10,790, inscrita al Folio 202, del Tomo 330, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá que consiste en un lote de terreno marcado en el plano oficial con el número treinta y cinco y casa de una sola planta, estilo chalet, de paredes de bloques de arcilla rellenos; pisos de cemento revestidos de mosaicos, techo de tejas; al Suroeste de la construcción hay un garaje construcción abierta, piso de cemento y con un vano techo del mismo material. Que se han hecho mejoras adicionales y consisten en una cerca de concreto y bloques, con verjas de hierro y alambres, un altillo en la parte de atrás que cubre la terraza, ubicado en el ensanche de la población de San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

LINDEROS: NORTE: Línea con el lote No. 36, SUR: Línea con Avenida sin nombre; ESTE: línea con carretera en proyecto, y POR el OESTE: Línea con el lote No. 28, SUPERFICIE: 743 metros cuadrados con 64 decímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS CON CUARENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/18,742.45), más los intereses ocasionados hasta el día de su cancelación, y será postura la que cubra las dos terceras (2/3) partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho del Juez Ejecutor el 5% de la base del remate, mediante un certificado de garantía comprado en el Banco Nacional de Panamá, de acuerdo a lo establecido en la Ley 79 del 29 de noviembre de 1973.

Hasta las tres de la tarde del día señalado para el remate se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cuatro de la tarde, se escucharán las pujas y repujas y se adjudicará el bien del remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fue posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente Aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario,
Santander Vergara A.

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Cuarto de Trabajo de la Primera Sección, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el proceso de ejecución de sentencia promovido por VICTOR MANUEL TEJADA BELLO, FRANCISCO MA-

NUEL COLINA OLIVARREN, JUAN JOSE MARTINEZ y RUBEN ANTONIO KING MADMORE contra VICTOR TEJADA, se ha señalado el miércoles diecisiete (17) de mayo de 1978 para que, entre las nueve de la mañana y doce en punto del día, se venda en subasta pública la Finca no. 37 110 de propiedad del demandado e inscrita en el Registro Público al Tomo 920, Folio 127, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, y que consiste en un lote de terreno ubicado en Juan Díaz, sobre el cual no existe mejora construida.

Servirá como base para el remate la cantidad de dos mil doscientos balboas (B.2,200.00), y será postura admisible la que cubra por lo menos el 10% de la base rematada.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal la suma que constituye el 10% de la base del remate, mediante Certificado de Garantía extendido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Cuarto de Trabajo de la Primera Sección, de conformidad con la Ley 79 de 29 de noviembre de 1973.

Hasta las once del día diecisiete (17) de mayo próximo serán admisibles las posturas. De esta hora en adelante se dará cuenta de las que se hayan hecho y se oirán y anunciarán las pujas y repujas sucesivas, hasta adjudicar la finca en remate al mejor postor.

Se hace constar que si no concurren al remate, o si por suspensión, o cierre del despacho público, decretado oficialmente, no fuere posible verificar dicho remate, éste se repetirá el día hábil siguiente, dentro de las mismas horas sin necesidad de nuevo anuncio.

Por lo tanto, se fija el presente aviso en la Secretaría del Tribunal, en lugar visible de este Despacho, hoy veintiseis del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho y se tiene copia del mismo a disposición de los interesados para su debida publicación en un periódico de la localidad.

(Fdo.) ILDA O. CERRUD C.
Secretaria.

L397872
(Única Publicación).

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER

Que se ha señalado el martes seis (6) de junio próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los semovientes embargados en el juicio ejecutivo seguido por ALBERTO SERRANO GONZALEZ contra JOSE ANGEL LANDAU e identificados así:

- 1 vaca ceniza marcada: V-A.
- 1 vaca hosca punta mocha marcada: V-A.
- 1 vaca blanca marcada: V-A.
- 1 vaca zarda marcada: V-A.
- 1 novilla blanca marcada: V-A.
- 1 vaca suiza marcada: V-A.
- 1 vaca menguta, amarilla con blanco, con ternero colorado, marcada: V-A.
- 1 vaca blanca marcada: V-A.
- 1 vaca blanca, con ternero, marcada: V-A.
- 1 novilla negra marcada: V-A.
- 1 vaca blanca marcada: V-A.
- 1 vaca hosca cari-blanca, con ternera careta, marcada: V-A.

- 1 novilla hosca negra, sin espantar, marcada: V-A-
 1 vaca monguta, hosca azulaja, con ternero amarillo, marcada: V-A-
 1 vaca cachona blanca, con ternero blanco, marcada: J-V-A-
 1 vaca blanca, con ternera blanca, marcada: J-V-A-
 1 vaca negra, con ternero amarillo, marcada: V-A-
 1 vaca negra cachi-blanca, con ternera negra, marcada: V-A-
 1 vaca colorada chinga, con ternera colorada, marcada: V-A-
 1 vaca suiza, cachi-alta, con ternera pintada, marcada: V-A-
 1 foto blanco marcado: V-A-H-
 1 vaca hosca suiza, con ternera hipata, marcada: V-A-
 1 vaca negra coli-blanca, con ternero negro, marcada: V-A-
 1 vaca monguta, marcada: V-A-
 1 vaca hosca, con ternero, marcada: V-A-
 1 vaca monguta suiza hosca marcada: V-A-
 1 vaca negra zumba marcada: V-A-
 1 vaca negra, con ternera amarilla, marcada: V-A-
 1 vaca negra, con ternero negro, marcada: V-A-

Sirve de base para el remate decretado, la suma de tres mil ochocientos cincuenta y siete balboas (B/3,857.00), que representa el valor total de los semovientes subastados, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, éste no fuere posible practicarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 28 de abril de 1978.

(fdo.) Félix A. Morales.
 Secretario.

L-397693
 Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado ALFREDO CHAN YING KWAN, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice:
 "JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, DIECIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.
 VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la sucesión intestada del finado ALFREDO CHAN YING KWAN, desde el día 5 de enero de 1978, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, los señores EDITH VICTORIA LOW VDA. DE CHAN, JUDITH ELEANOR CHAN DE CHEN, MARILYN VICTORIA CHAN LOW DE YOUNG, ROBERTO AUGUSTO CHAN LOW, LORRAINE FLORENCE CHAN LOW DE LEE y ALFREDO CHAN LOW, en sus condiciones de esposa e hijos respectivamente, del causante, y;

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ, (FDO) LICDO. CARLOS WILSON MORALES. EL SECRETARIO, (FDO) JUAN C. MALDONADO"

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 25 de abril de 1978, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ,
 (FDO.) LICDO. CARLOS WILSON MORALES

EL SECRETARIO,
 (FDO.) JUAN C. MALDONADO
 L-378781
 (Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. DRA - 03-78-

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá y Darién, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) CARLOS ANTONIO BORCHARD GALVEZ Y OTROS, vecino (a) del Corregimiento de SAN MARTIN, Distrito de Panamá portador (a) de la cédula de identidad personal No. 8-62-469, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-039 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 144 hectáreas con 0572.6732 metros cuadrados, ubicada en TRES BRAZOS, Corregimiento de SAN MARTIN del Distrito de PANAMA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: JULIO MELGAR

SUR: RAMIRO ARANGO Y GERALDINO PINTO

ESTE: TEODORO DIAZ

OESTE: GERALDINO PINTO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PANAMA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 20 de abril, 1978.

AGR. JULIO C. ADAMES
Funcionario Sustanciador.

Rosa F. de Cabrera
Secretaría Ad-hoc

L-397688
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, Lcdo. ARTURO AROSEMENA B., por este medio,

EMPLAZA:

Al señor DOMINGO GERMAN ITURRAGA, de generales y paradero actual desconocidos, a fin de que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y justificar su ausencia en la solicitud de autorización judicial para adoptar a su menor hijo FRANCISCO DOMINGO ITURRAGA, habido con la señora AIDA CORINA JUAREZ, solicitud formulada por el señor JESUS F. AGUIAR PAS-TRANA.

Se le advierte al señor DOMINGO GERMAN ITURRAGA, que de no comparecer dentro del término antes indicado, se continuará la tramitación del respectivo proceso en los estrados del Tribunal, en lo que a su persona respecta, hasta la terminación del negocio.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición del interesado o actor, para su publicación hoy treintuno (31) de octubre de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Juez Primero Municipal de Colón,
Lcdo. ARTURO AROSEMENA B.

El Secretario,
SIMON GONZALEZ V.

L378792
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por LUMAR, S.A. contra ENRIQUE CHUNG SANTOS, se ha señalado en día veintiséis (26) de mayo próximo, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate del siguiente bien de propiedad del demandado que a continuación se detalla:

"Finca número 48.523, inscrita al folio 448, tomo 1133, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá.

Que dicha finca consiste en un lote de terreno marcado con el No. 47 de la Parcela Lajas 2 de la Urbanización Playa Coronado, situado en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá. Linderos: Norte, colinda con el lote 48 Lajas 2; Sur, colinda con Paseo de Lajas; Este, con el lote 45 Lajas 2; y por el Oeste, con el lote 49-Lajas 2; Medidas: Norte, mide 20 metros; Sur, 20 metros; Este, 75 metros; y por el Oeste, 75 metros. Superficie: 1,500 metros cuadrados. Valor Ins-crito: B. 4,875.00.

Que sobre el terreno que constituye esta finca se ha construido una casa de un solo piso, estilo chalet con pisos de concreto revestido de mosaicos, paredes de bloques de cemento y techo de aluminio la cual mide 8 metros con 90 centímetros de largo, por ocho metros 20 centímetros de ancho, y ocupa una superficie de 81 mejoras: B/ 6,000.00".

Servirá de base para la subasta la suma de B. 22,187.50 y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos mediante Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias se entregan al interesado para legal publicación hoy, veintiocho (28) de abril de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Alguacil Ejecutor,
(Fdo.) GUILLERMO MORON A.

L397696
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, Lcdo. ARTURO AROSEMENA B., por este medio,

EMPLAZA:

Al señor SECUNDINO RUEDAS ROMERO, de generales y paradero actual desconocidos, a fin de que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y justificar su ausencia en la solicitud de autorización judicial para adoptar a su menor hija AIDA YARELLA RUEDAS, habido con la señora AIDA CORINA JUAREZ, solicitud formulada por el señor JESUS F. AGUIAR PAS-TRANA.

Se le advierte al señor SECUNDINO RUEDAS ROMERO, que de no comparecer dentro del término antes indicado, se continuará la tramitación del respectivo proceso en los estrados del Tribunal, en lo que a su parte respecta, hasta la terminación del negocio.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto Emplazatorio en lugar público y visible de la Se-

cretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición del interesado o actor, para su publicación hoy treintinueve (31) de octubre de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Juez Primero Municipal de Colón,
Licdo. ARTURO AROSEMENA B.

El Secretario,
SIMON GONZALEZ V.

L378791
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que, en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por PRIMER BANCO DE AHORROS, S.A., contra JUAN ANTONIO VILLALOBOS, se ha señalado el día nueve -9- de junio del año en curso, como fecha para llevar a cabo la venta en pública subasta de la siguiente finca:

FINCA número 52.474, inscrita al tomo 1226, folio 448, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público que consiste en lote de terreno marcado con el número D-diez y nueve, situado en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá.

LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto de dicho lote de terreno situado más hacia el Sur, en dirección general noroeste, limitando con la calle séptima se miden nueve metros en línea curva y limitando con el cul de sac de la misma calle también, en línea curva se miden veintinueve metros ochenta y ocho centímetros; de aquí, en dirección Sureste, limitando con área para desarrollar se miden dieciséis metros, de aquí en dirección Suroeste, limitando con el lote D-veinte se miden treinta metros noventa y un centímetros hasta el punto de partida.

SUPERFICIE: Cuatrocientos treinta y un metros cuadrados con seis decímetros cuadrados.

VALOR REGISTRADO: Veinticinco Mil cuatrocientos setenta y seis balboas con ochenta centésimos. (B/25.-476.80).

Servirá de base del remate la suma de B/25.720.68) Ventiséis Mil Setecientos Veinte Balboas con 68/100, y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes 2/3 de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 7% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los trámites por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 3 de mayo de 1978.

La Secretaria, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
GLADYS DE GROSSO

L397592
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 88

El Suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio EM PLAZA a ALBA LIGIA VILLADA FLORES, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio seguido en su contra por su esposo WILLIAM RUBIANO SHEETES.

Se advierte a la emplazada, que si no comparece al Despacho dentro del término de los diez días, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 4 de mayo de 1978.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Andrés A. Almendral C.,

(Fdo.)
Luis A. Barría,
Secretario

L397813
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NO. 1

El Suscrito, Personero Municipal de PESE, en la Provincia de Herrera, por medio del presente Edicto.

CITA Y EMPLAZA:

Al ciudadano: DIMAS O CESAR CASTILLO, de generales y paradero desconocido, presumiblemente oriundo del Corregimiento de Monagrillo, distrito de Chiriquí, Provincia de Herrera, a objeto de que dentro del improrrogable término de diez (10) días más la distancia, que comenzará a correr desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Personería Municipal a rendir indagatoria que de él se necesita en las sumarias que se instruyen en este Despacho, en su contra, por el delito de hurto de dinero en efectivo (B/190.00) balboas en perjuicio del señor Miguel Caballero Flores, residente en El Jazmín, distrito de Pesé, en el cual aparece señalado o sindicado de ese hecho. Se advierte al emplazado de que su ausencia no obstante, este emplazamiento, será tomada como indicio grave en su contra y por tanto, esa situación en modo alguno, es óbice para la continuación de la instrucción sumarial.

En consecuencia, y para que sirva de formal notificación al Emplazado, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de Ley y se remite copias del mismo a la Gaceta Oficial para su debida publicación por cinco (5) veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Pesé, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho (1978)

El Personero,
(fdo.)
CECILIO ALFREDO MITRE GUILLÉN,
La Secretaria, Interina,
(fdo.)
MARTINA JIMENEZ MONTERREY.
(Quinta Publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.